

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE PLANTEL PROFESIONAL ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

Entre la Secretaría General de la Gobernación del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por su titular, Ab. David Alfredo CONSALVI, D.N.I. N° 28.816.826, con domicilio constituido en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de esta Ciudad de Córdoba, en adelante “LA SECRETARÍA”; y por la otra parte, la Universidad Nacional de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-54667062-3, representada en este acto por su Rector, Mgter. John BORETTO, D.N.I. N° 17.555.247, con domicilio constituido en Pabellón Argentina – Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, también de esta Ciudad de Córdoba, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, denominados todos en conjunto las “PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Disponibilidad de Plantel Profesional, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional, asistencia técnica y disponibilidad de recursos humanos especializados. LA SECRETARÍA encomienda a LA UNIVERSIDAD gestionar la disponibilidad de un plantel profesional y/o técnico multidisciplinario, destinado a brindar asistencia especializada para colaborar en acciones de análisis, seguimiento, asistencia operativa y soporte técnico institucional en programas, proyectos y áreas de gestión de políticas públicas que LA SECRETARÍA determine.

SEGUNDA. DISPONIBILIDAD DEL PLANTEL PROFESIONAL:

2.1 LA UNIVERSIDAD mantendrá disponible, durante la vigencia del presente convenio, un plantel de cuarenta (40) profesionales y/o técnicos con formación y experiencia en disciplinas vinculadas a áreas, necesidades operativas y programas específicos que LA SECRETARÍA indique y requiera.

2.2 El plantel profesional, objeto del presente convenio desempeñará funciones en las dependencias del Estado provincial que resulten pertinentes, cada vez que así se requiera, conforme asignación realizada por LA SECRETARÍA.

2.3 LA SECRETARÍA podrá solicitar el reemplazo de cualquiera de las personas asignadas por LA UNIVERSIDAD para la prestación del servicio, cuando existan razones fundadas que así lo justifiquen. En tal caso, LA UNIVERSIDAD deberá proceder al reemplazo solicitado en un plazo no mayor a quince (15) días corridos a partir de la notificación fehaciente cursada por LA SECRETARÍA.

TERCERA. INFORME MENSUAL DE DISPONIBILIDAD:

LA UNIVERSIDAD presentará mensualmente un informe que contenga la nómina actualizada del plantel disponible, indicando altas, bajas y reemplazos efectuados.

Será responsable de la designación, control operativo y coordinación funcional del personal asignado en el marco del presente convenio. Deberá presentar mensualmente a LA SECRETARÍA un informe con la nómina actualizada del personal afectado, indicando para cada persona su categoría, dependencia de asignación, funciones desarrolladas y cualquier novedad operativa relevante.

El informe deberá contar con la ratificación de la autoridad competente de LA SECRETARÍA, quien podrá formular observaciones o requerir aclaraciones cuando lo considere necesario para la adecuada verificación de las tareas ejecutadas.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

La supervisión institucional del presente convenio estará a cargo de la Secretaría de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

A tal fin, podrá requerir información adicional, formular observaciones, solicitar aclaraciones y exigir las medidas correctivas que resulten necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento de las tareas y la efectiva disponibilidad del plantel profesional comprometido.

La coordinación institucional estará a cargo de los titulares de las áreas intervinientes o de quienes legalmente los reemplacen o se designen en el futuro a tal efecto.

QUINTA: ASPECTOS ECONÓMICOS Y FORMA DE PAGO.

LA SECRETARÍA abonará a LA UNIVERSIDAD, en concepto de contraprestación total por los servicios objeto del presente Convenio, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 326.700.000,00) pagaderos en seis cuotas mensuales de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 54.450.000,00), que incluye tanto los honorarios profesionales como los gastos administrativos.

5.1 Los honorarios de los profesionales y/o técnicos serán determinados mensualmente en función de la categoría, especialidad y responsabilidad, pudiendo así variar el monto de los mismos.

5.2 Los gastos administrativos serán calculados como el diez por ciento (10%) del monto mensual que corresponda en concepto de honorarios, encontrándose también comprendidos dentro del monto total establecido en la presente cláusula.

5.3 En ningún caso el monto total a abonar por LA SECRETARÍA podrá exceder la suma indicada, constituyendo dicho importe el tope máximo y cerrado del presente Convenio. LA SECRETARÍA efectuará los pagos a LA UNIVERSIDAD en forma mensual, en cada período, hasta alcanzar el monto total previsto.

5.4 En consecuencia, LA UNIVERSIDAD presentará la factura mensual con el período de prestación y los importes correspondientes, y adjuntará el informe mensual previsto en la Cláusula Tercera.

La facturación deberá ajustarse a la normativa legal vigente, tanto nacional como provincial, que LA UNIVERSIDAD declara conocer y cumplir.

5.5 LA SECRETARÍA abonará cada factura dentro de los quince (15) días hábiles de su conformación.

5.6 Los fondos serán transferidos por la Tesorería de LA SECRETARÍA mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que LA UNIVERSIDAD informe fehacientemente, conforme a la normativa vigente del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se obligan a no revelar, divulgar ni facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, información a la que accedan con motivo u ocasión del presente convenio, ni a utilizarla para beneficio propio o de terceros, salvo que dicha información sea de dominio público o que exista autorización expresa y escrita de LA SECRETARÍA para su difusión.

Los resultados parciales o totales de las actividades realizadas solo podrán publicarse con expreso acuerdo de LA SECRETARÍA, debiendo mencionarse la participación de ambas instituciones y la existencia del presente convenio.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de la finalización del convenio.

Su incumplimiento constituirá causal suficiente para su resolución, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las PARTES expresan, con carácter de declaración jurada, que las prestaciones emergentes del presente convenio no generan ningún tipo de relación laboral entre LA SECRETARÍA y el personal profesional y/o técnico asignado por LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD asume en forma exclusiva y excluyente la totalidad de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social que correspondan según la modalidad contractual que utilice para la contratación de dicho personal, obligándose a mantener indemne a LA SECRETARÍA frente a

cualquier reclamo, demanda o contingencia de naturaleza laboral, previsional o indemnizatoria, sea directa, indirecta, solidaria o subsidiaria.

Asimismo, LA UNIVERSIDAD será responsable de contratar y mantener vigente la cobertura de seguro por responsabilidad civil correspondiente al personal afectado, o cualquier otra cobertura que resulte exigible conforme a la normativa aplicable a la modalidad de contratación utilizada.

El ejercicio de funciones de supervisión, coordinación o control por parte de LA SECRETARÍA no implicará, en ningún caso, la existencia de relación laboral con el personal asignado por LA UNIVERSIDAD.

OCTAVA. VIGENCIA Y PRÓRROGA:

El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses entrando en vigencia desde su suscripción, durante el cual LA UNIVERSIDAD mantendrá disponible el plantel profesional comprometido, en las condiciones convenidas.

El convenio podrá prorrogarse por igual o menor plazo, mediante conformidad expresa y escrita de ambas partes, materializada a través de instrumento pertinente.

NOVENA. RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos respecto al plazo ordinario originalmente convenido. La rescisión producirá la finalización de la obligación de LA UNIVERSIDAD de mantener disponible el plantel y de LA SECRETARÍA de efectuar los pagos correspondientes, sin perjuicio de la continuidad de las prestaciones en curso que deberán ser ejecutadas hasta la fecha efectiva de terminación.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir en forma inmediata por incumplimiento grave o por razones institucionales debidamente fundadas.

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Las PARTES constituyen como domicilios legales los indicados en el encabezado del presente convenio, donde se tendrán por válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen.

Cualquier modificación de domicilio deberá ser comunicada a la otra parte en forma fehaciente, surtiendo efectos a partir de su recepción. En caso de no mediar comunicación, las notificaciones remitidas al domicilio constituido se considerarán válidamente efectuadas.

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo y buena fe cualquier divergencia que pudiera surgir sobre la interpretación y/o ejecución del presente convenio. En el caso de subsistir dicha divergencia, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días 01 del mes de marzo del año 2026.



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Proyecto de Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.